



Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2020.

Doctor

CARLOS LUGO SILVA

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC

Calle 59 A Bis No. 5 – 53

Edificio Link Siete Setenta Piso 9

La ciudad

Asunto: Comentarios proyecto de Resolución “Por la cual se modifica el Formato 1.2. contenido en la Sección 1 del Capítulo 2 del Título Reportes de Información de la Resolución CRC 5050 de 2016.”

Respetado doctor Lugo,

Una vez analizados los documentos puestos en consideración por parte de la Comisión y por medio de los cuales se modifica el Formato 1.2 de la Resolución 5050 de 2016, desde COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP., UNE TELECOMUNICACIONES S.A. y EDATEL S.A. ESP. - en adelante TIGO, remitimos para su conocimiento nuestros comentarios en los siguientes términos:

Comentarios Generales

En primer lugar, reconocer el esfuerzo que vienen adelantando la CRC para aplicar los criterios de mejora normativa establecidos en el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, adicionado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019 y en desarrollo de la Agenda Regulatoria de esa entidad en donde se incluyó la “Revisión del Régimen de Reportes de Información” el cual contempla la revisión integral de este régimen con enfoque de simplificación, lo cual sin lugar a dudas, traerá beneficios y disminución de la carga administrativa que en la actualidad afrontamos los PRST para dar cumplimiento al gran número de reportes e información que son requeridos por los diferentes órganos regulatorios del sector.

No obstante, queremos llamar la atención de la Comisión en el sentido de que la estrategia de simplificación no solo se enfoque en la simplificación de los reportes propiamente dichos, sino que adicionalmente se revisen aquellos en los cuales se solicita información duplicada, o que ya ha sido presentada en otros reportes o a otras entidades. En algunas ocasiones, recibimos requerimientos donde se nos solicita hacer consolidados de dos o tres años atrás respecto de la misma información que ya ha sido



reportada periódicamente, cambiando algún aspecto menor o adicionando una columna, lo que demanda un gran esfuerzo por parte de los sujetos obligados al imponernos la obligación de reportar información que, como se mencionó, ya reposa en reportes anteriores y sobre la cual se pide adicionar detalles que en su momento el reporte no contenía.

Para evitar estas situaciones, duplicidad de la información, reprocesos etc., sugerimos se generen herramientas que eviten solicitudes de información que ya reposa en las entidades y que adicionalmente, se desplieguen acciones conjuntas entre las diferentes entidades regulatorias del sector que les permitan compartir la información entre ellas. Para el caso de los requerimientos de información consolidada a la que se ha hecho referencia, solicitamos se revise la pertinencia de este tipo de requerimientos y que, en caso de realizarse, se otorguen unos tiempos de respuesta amplios que permitan atenderlos de manera idónea.

Por otro lado, en relación con la consideración de la CRC en donde manifiesta que aun cuando mediante en el presente proyecto regulatorio se busca simplificar el Formato 1.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016, a fin de que en este únicamente incluya el reporte de servicios de telecomunicaciones fijos, pero se reserva la facultad de seguir adelantando las actividades que sean necesarias para obtener la información asociada a los servicios de telecomunicaciones móviles y el reporte esporádico de tarifas para servicios fijos y móviles, a través de reportes particulares de información o acudiendo a otros mecanismos de recolección de información si lo considera pertinente; resulta importante llamar la atención del ente regulador en el sentido de que se incluya la previsión de que dichos requerimientos o diferentes mecanismos que se empleen con este fin, sean informados a los PRST con una antelación prudencial que nos permita recopilar y organizar la información que se requiera y con ello lograr dar respuesta a los requerimientos de la Comisión de manera oportuna y eficaz.

Ahora, en el marco de este proyecto regulatorio y atendiendo el objetivo de la simplificación, recomendamos a la CRC se revise la pertinencia de contar con dos formatos por producto como los que se mencionan a continuación:

- **Res. 5076 de 2016 - Formato 1.2 Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados:** Contiene conteos de suscriptores por servicio (telefonía, Internet y Televisión) y con características adicionales para cada producto, de ahí que contiene 39 columnas.
- **Res. 5826 de 2019 - Formato 1.3. Líneas en servicio y tráfico telefonía local:** Contiene conteos de suscriptores para el servicio de telefonía y un aspecto diferente del Formato 1.2, contiene el tráfico local.

- **Res. 5076 de 2016 - TIC - Formato 1.5 Acceso fijo a Internet:** Contiene conteos de suscriptores para el servicio de Internet con las velocidades DOWN y UP mismo detalle entregado en el Formato 1.2 para este servicio.
- **Para el servicio de Televisión** y de acuerdo con el proyecto de modifica la Resolución MinTIC 3484 de 2012, nos pedirán empezar a elaborar un nuevo reporte que contiene un mayor detalle para este servicio en términos de geo referenciación y respecto de temas que ya se encuentran contenidos en el Formato 1.2.

Sea el momento de reiterar a la CRC que el actual Formato 1.2 es muy demandante en su producción por lo extenso y por su característica exigida de agregación de los usuarios, no obstante, desde Tigo hemos hecho importantes esfuerzos administrativos, operativos, etc., a efectos de dar cumplimiento a la regulación y proceder a su presentación periódica, sin embargo, como sujetos obligados a presentar este tipo de reportes consideramos que para efectos de manejo y análisis, incluso para la CRC, debería contemplarse la posibilidad de contar con un formato por servicio.

En los anteriores términos exponemos nuestros comentarios al proyecto regulatorio, esperando que los mismos sean analizados y tenidos en cuenta al momento de la expedición del documento regulatorio definitivo.

Cordialmente,



CARLOS ANDRÉS TEJEZ RAMÍREZ
Director de Regulación, Implementación e Interconexión
Vicepresidencia de Asuntos Corporativos